RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE CONSIDERA JUSTIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DETERMINADAS PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.º 2142/2024, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA SOSTENIBILIDAD, LA CREACIÓN Y EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL DE CANARIAS, CON UNA COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DEL 85%, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (BOC N.º 175 DE 5/9/2024).

Vista la propuesta del Servicio de Incentivos Económicos y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 2 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se convocan las Líneas 1 y 2 del procedimiento de concesión del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento (BOC nº 175 de 5 de septiembre de 2024).

Segundo.- Mediante la Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, se resuelve la concesión de la línea 1 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, con una cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del 85%, convocada por la Orden de 2 de septiembre de 2024 (BOC N.º 175 de 5/9/2024).

Tercero.- Vista la documentación presentada por las personas y empresas beneficiarias que figuran en el Anexo I como justificante de la realización de la inversión subvencionada, y comprobada que la misma, entre la que se acompaña auditoría de inversiones y gastos efectuados, se ajusta a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2024 por la que se convocan las Líneas 1 y 2 del procedimiento de concesión del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento y a la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de concesión de las subvenciones de la Línea 1.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para resolver la presente Resolución el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden de 2 de septiembre de 2024.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 158, de 10.08.2023), corresponde a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000b/g0MIHlAqcgBXRUKwWxyQ==

Tercera.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cuarta.- La base decimoséptima de la Orden de 2 de septiembre de 2024 establece que:

"1. Las subvenciones se abonarán a la entidad colaboradora.

2. Las subvenciones se abonarán por la entidad colaboradora a las personas o empresas beneficiarias una vez se acredite la realización de la actividad para la que fueron concedidas."

Quinta.- La base vigésima de la Orden de 2 de septiembre de 2024 establece que:

"1. No será exigible el abono de la subvención si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que las inversiones y gastos debidamente justificados representen menos del 30% del presupuesto aprobado.
b) Que las inversiones y gastos debidamente justificados sean inferiores a 30.000 euros.
c) Que la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos de la documentación de la justificación, sea inferior a la alcanzada por la persona o empresa beneficiaria que figura con la menor puntuación en la Resolución de concesión.

2. Siempre que se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria, se abonará parcialmente la subvención, de acuerdo al cálculo establecido en la base decimocuarta, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que las inversiones y gastos debidamente justificados representen menos del 100% y más del 30% del presupuesto aprobado.
b) Que los puestos de trabajo a crear debidamente justificados representen menos del 90% de los puestos de trabajo a crear que constan en la resolución de concesión.

3. El incumplimiento de la obligación de acreditar el reconocimiento de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a su proyecto de acuerdo a lo establecido en la base decimonovena, conllevará la reducción del importe de subvención a abonar en un 3 por ciento.

4. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, conllevará la reducción del importe de subvención a abonar en un 3 por ciento.

5. En caso de incumplimiento de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la reducción de hasta un 3% del importe de la subvención a abonar, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000b/g0MIHlAqcgBXRUKwWxyQ==

Sexta.- De acuerdo al apartado resolutivo sexto de la Orden de 2 de septiembre de 2024, la notificación de las resoluciones de concesión y demás resoluciones, así como los requerimientos que se dirijan a las personas y empresas interesadas para subsanar defectos en la solicitud inicial o en la documentación aportada en la justificación de la subvención, se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- Conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.
Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

Vistas la Orden de 2 de septiembre de 2024 de bases reguladoras y convocatoria y la Resolución de concesión de 16 de diciembre de 2024, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo de 2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación aplicable al caso,

RESUELVO

Primero.- Considerar justificada total o parcialmente la subvención concedida a las personas y empresas beneficiarias que constan en el Anexo I, procediendo, según el caso, el abono total o parcial de la subvención concedida e indicándose el correspondiente importe de subvención no exigible, teniendo en cuenta, en su caso, los importes no aceptados recogidos en el Anexo II a este informe.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas y empresas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Promoción y Diversificación Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

El Director General de Promoción y Diversificación Económica,
Manuel Alexis Oliva Hernández.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000b/g0MIHlAqcgBXRUKwWxyQ==

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	NIF	BENEFICARIO	GASTO DE CONSTITUCIÓN APROBADO	GASTO DE CONSTITUCIÓN JUSTIFICADO	GASTO DE CONSTITUCIÓN ACEPTADO	BIENES DE EQUIPO APROBADO	BIENES DE EQUIPO JUSTIFICADO	BIENES DE EQUIPO ACEPTADO	INVERSIONES INMATERIALES APROBADA	INVERSIONES INMATERIALES JUSTIFICADA	INVERSIONES INMATERIALES ACEPTADA	ACONDIC. DE LOCAL APROBADO	ACONDIC DE LOCAL JUSTIFICADO	ACONDIC. DE LOCAL ACEPTADO	COLABORAC. EXTERNAS APROBADA	COLABORAC. EXTERNAS JUSTIFICADA	COLABORAC. EXTERNAS ACEPTADA	AUDITORÍA APROBADA	AUDITORÍA JUSTIFICADA	AUDITORÍA ACEPTADA	TOTAL INVERSIÓN APROBADA	TOTAL INVERSIÓN JUSTIFICADA	TOTAL INVERSIÓN ACEPTADA	PORCENTAJE SUBVENC	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN A ABONAR	SUBVENCIÓN NO EXIGIBLE
PI2024010196	B44902435	TAMOGANTE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD LIMITADA	0,00	0,00	0,00	18.318,78	24.208,87	18.318,78	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	36.318,78	42.208,87	36.318,78	53 %	19.848,95	19.848,95	0,00
PI2024010256	B35465889	FORMACION OCUPACIONAL CANARIA FOCAN SOCIEDAD LIMITADA	0,00	0,00	0,00	30.227,74	30.227,74	30.227,74	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	3.080,00	3.080,00	3.080,00	600,00	560,75	560,75	51.307,74	51.307,74	51.307,74	61 %	31.897,72	31.858,47	39,25
PI2024010575	B76221258	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA SLU	0,00	0,00	0,00	81.043,21	60.835,43	60.835,43	3.178,60	3.178,60	3.178,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	84.221,81	64.014,03	64.014,03	61 %	51.975,30	39.648,56	12.326,74
PI2024010723	A35091057	VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	0,00	0,00	0,00	21.356,46	17.136,73	17.136,73	15.612,57	15.612,57	15.612,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	674,10	600,00	36.969,03	32.749,30	32.749,30	40 %	15.387,61	13.699,72	1.687,89
PI2024010740	B35111863	CENTRAL UNIFORMES, S L	0,00	0,00	0,00	107.778,13	93.846,68	93.846,68	72.000,00	62.613,00	62.613,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	9.044,72	9.044,72	600,00	600,00	600,00	189.778,13	165.504,40	165.504,40	53 %	60.600,00	60.600,00	0,00
PI2024010757	B56987449	VIM TFN FLORAL SL	1.800,00	1.800,00	1.800,00	37.242,76	36.727,80	36.727,80	1.508,75	1.508,75	1.508,75	18.000,00	15.440,96	15.440,96	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	58.551,51	55.477,51	55.477,51	50 %	29.875,76	28.338,76	1.537,00
PI2024010891	B76305887	GLEZRIVER INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	7.717,72	7.717,72	4.268,82	12.464,17	12.464,17	12.464,17	18.000,00	20.530,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	600,00	642,00	600,00	38.181,89	40.711,89	34.732,99	51 %	20.072,76	18.313,82	1.758,94
PI2024010918	B35353416	TRANSPORTES ABIANYERA SL	0,00	0,00	0,00	127.936,18	127.936,18	127.936,18	175,00	175,00	175,00	18.000,00	29.228,81	18.000,00	0,00	0,00	0,00	600,00	642,00	600,00	146.111,18	157.339,99	146.111,18	41 %	60.505,58	60.505,58	0,00
PI2024010926	B38062667	SERVICIOS Y GESTIÓN RESIDENCIAL EN CANARIAS , S.L.	0,00	0,00	0,00	23.344,02	43.395,49	23.344,02	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	41.344,02	61.395,49	41.344,02	61 %	25.819,85	25.819,85	0,00
PI2024010963	B70800917	CANARIASEVOLUTION, SOCIEDAD LIMITADA	0,00	0,00	0,00	133.007,50	103.233,15	103.233,15	0,00	0,00	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	749,00	600,00	133.357,50	103.233,15	103.233,15	50 %	60.600,00	52.216,58	8.383,42
PI2024011192	B76365519	COCO SOLUTION, SOCIEDAD LIMITADA	0,00	0,00	0,00	6.653,44	8.687,66	8.299,25	22.824,69	22.288,88	22.288,88	0,00	0,00	0,00	1.110,00	0,00	0,00	600,00	642,00	600,00	30.588,13	30.976,54	30.588,13	50 %	15.894,06	15.894,06	0,00
PI2024011215	B35482546	EICOH EXPLOTACIONES SLU	0,00	0,00	0,00	197.750,06	197.750,06	197.750,06	14.581,20	14.581,20	14.581,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	1.605,00	600,00	212.331,26	212.331,26	212.331,26	41 %	60.600,00	60.600,00	0,00
PI2024011247	B38903803	SILENIS PROMOTION SL	0,00	0,00	0,00	41.861,95	44.763,41	42.628,14	0,00	0,00	0,00	2.519,16	1.752,97	1.752,97	0,00	0,00	0,00	600,00	780,00	600,00	44.381,11	46.516,38	44.381,11	50 %	22.790,56	22.790,56	0,00
PI2024011287	***5162**	JORGE RUBEN ELENA POBLET	6.000,00	2.761,64	2.761,64	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	750,00	600,00	66.000,00	62.761,64	62.761,64	50 %	33.600,00	31.980,82	1.619,18
PI2024011417	B35400787	PELICAN MOTOR SL	0,00	0,00	0,00	45.491,90	45.491,90	45.491,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	45.491,90	45.491,90	45.491,90	50 %	23.345,95	23.345,95	0,00
PI2024011425	B38671483	MINIMARKET LUNA SL	0,00	0,00	0,00	13.950,96	13.950,96	13.950,96	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	600,00	800,00	600,00	31.950,96	31.950,96	31.950,96	50 %	16.575,48	16.575,48	0,00
PI2024011473	B38451811	SIGFREDO MELCHOR SL	0,00	0,00	0,00	49.066,86	49.066,86	49.066,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	49.066,86	49.066,86	49.066,86	62 %	31.021,45	31.021,45	0,00
PI2024011533	B35451590	GRUPO ECU-CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	0,00	0,00	74.677,39	68.705,65	68.705,65	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	92.677,39	86.705,65	86.705,65	50 %	46.938,70	43.952,83	2.985,87
PI2024011626	****8237*	CARL PETER WORDEN	0,00	0,00	0,00	15.291,05	18.086,28	18.086,28	0,00	0,00	0,00	18.000,00	12.726,81	12.726,81	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	33.291,05	30.813,09	30.813,09	50 %	17.245,53	16.006,54	1.238,99

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000b/g0MIHlAqcgBXRUKwWxyQ==

ANEXO II RELACIÓN DE FACTURAS CON IMPORTES NO ACEPTADOS

Nº EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	TIPO DE PROYECTO	N.º de orden del Anexo II Auditoría GC= Gastos de Constitución/BE= Bienes de equipo/II= Inversión inmaterial (software)/ AL=Acondicionamiento de local/ CE = Colaboraciones Externas / A= auditoría
PI2024010891	B76305887	GLEZRIVER INVERSIONES	Mejorar la productividad y competitividad de una empresa ya existente	3 BE - GASTO NO SUBVENCIONABLE: 501,15 € 4 BE - GASTO NO SUBVENCIONABLE: 150,41 € 5 BE - GASTO NO SUBVENCIONABLE: 3.617,70 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 02/06/2025 - 12:45:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 589 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 02/06/2025 12:56:40 | Fecha: 02/06/2025 - 12:56:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000b/g0MIHlAqcgBXRUKwWxyQ==

El presente documento ha sido descargado el 02/06/2025 - 12:56:47